



Ayuntamiento  
de Coria del Río

## **ORDENANZA FISCAL Nº 18**

### **REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.**

#### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 2 y 15 a 23, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coria del Río establece y regula la tasa por el servicio de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

#### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el Hecho Imponible de esta tasa la prestación de los servicios descritos en el punto anterior, que constituyen el objeto de esta exacción y que se describen a continuación:

- 1.- Piscina de Verano
- 2.- Piscina Climatizada.
- 3.- Alquiler de pistas.
- 4.- Otros servicios relacionados con instalaciones deportivas.

#### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

A efectos de esta tasa tendrán la consideración de unidad familiar:

- 1.- En el caso de un solicitante:

Padre o madre con hijos menores de 26 años.

Acreditación mediante libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

- 2.- En el caso de dos solicitante con o sin hijo/s menores de 26 años.:

Acreditación del matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, libro de familia y comprobación de oficio por el Ayuntamiento del empadronamiento en el mismo domicilio.

Será considerado responsable subsidiario del pago de las tasas correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.—Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las



siguientes categorías:

- a) Bebés. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) Preescolares. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.
- c) Primaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- d) Secundaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 16 años.
- e) Joven. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 16 años hasta menores de 26 años.
- f) Adulto. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.
- g) Mayor. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.
- h) Personas con discapacidad. Pertencerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.—Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

- a) Entidades deportivas.

Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.

- b) Otras entidades.

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior

#### **Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.**

La unidad familiar con hija/s o hijo/s que tengan alguna discapacidad física o psíquica se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa, en los abonos familiares de temporada y mensuales de verano, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

Las familias numerosas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se beneficiaran de una bonificación del 25% del importe de la tarifa, en los abonos familiares de temporada y mensuales de verano, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

La unidad familiar que todos sus miembros se encuentren empadronados en Coria del Río se beneficiaran de una bonificación del 20% del importe de la tarifa, en los abonos familiares de temporada y mensuales de verano, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.



## Ayuntamiento de Coria del Río

Los jóvenes que estén en posesión del carnet joven, se beneficiarán de una bonificación del 10% del importe de la tarifa, en los abonos individuales de temporada y mensual de verano, establecida en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal.

Estas bonificaciones no son acumulables entre si, y siempre se aplicara la de mayor importe.

No obstante, el uso de las instalaciones deportivas o espacios públicos que puedan destinarse a ello, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas.

Se establece una bonificación del 5% por domiciliación bancaria sobre las tarifas establecidas para la Piscina Climatizada, a excepción de la tarifa de nado libre para días sueltos de Lunes a Viernes y torneos y eventos.

La matricula no será objeto de domiciliación ni de bonificación. Así mismo no será objeto de bonificación el alta que se produzca para los supuestos del mes en curso y para dicha cuota.

### Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

#### TASAS DE SERVICIOS DE BAÑOS (TEMPORADA VERANO)

ABONOS DE TEMPORADA	2 adultos	1 adulto
<b>1.- ABONOS FAMILIARES:</b>		
<b>a)</b> Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años	113,50 €	60,00 €
<b>b)</b> Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años	133,50 €	80,00 €
<b>c)</b> Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	153,50 €	100,00 €
<b>d)</b> Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	173,50 €	120,00 €
<b>e)</b> Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono	8,40€ por hija o hijo	8,40 € por hija o hijo
<b>2.- ABONOS INDIVIDUALES</b>		
<b>a)</b> Personas mayores de 15 años		72,40 €



<b>b)</b> Personas menores de 15 años		50,30 €
<b>c)</b> Personas mayores de 65 años		18,30 €
<b>d)</b> Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.		18,30 €

<b>ABONO MENSUAL (JULIO O AGOSTO)</b>	<b>2 adultos</b>	<b>1 adulto</b>
<b>1.- ABONOS FAMILIARES:</b>		
<b>a)</b> Unidad familiar con o sin hija/s o hijo/s menor 3 años	64,60 €	34,00 €
<b>b)</b> Unidad familiar con una hija o hijo mayor de 3 años y menor de 26 años	79,60 €	49,00 €
<b>c)</b> Unidad familiar con dos hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	94,60 €	64,00 €
<b>d)</b> Unidad familiar con tres hijas o hijos mayores de 3 años y menores de 26 años	109,60 €	79,00 €
<b>e)</b> Unidad familiar con mas de tres hijas o hijos en abono mayores de 3 años y menores de 26 en abono	4,50€ por hija o hijo	4,50 € por hija o hijo
<b>2.- ABONOS INDIVIDUALES</b>		
<b>a)</b> Personas mayores de 15 años		48,00 €
<b>b)</b> Personas menores de 15 años		29,00 €
<b>c)</b> Personas mayores de 65 años		9,00 €
<b>d)</b> Personas pensionistas con ingresos inferiores al S.M.I.		9,00 €

<b>3.- ABONO DIARIO</b>	
<b>3.1 De martes a viernes (excepto festivos)</b>	
<b>Día completo</b>	
Menores de 14 años	2,20 Euros
Mayores de 14 años	3,80 Euros
Pensionistas	2,20 Euros
<b>3.2. De 16:00 a 19:30 horas (media jornada)</b>	
Menores de 14 años	1,50 Euros
Mayores de 14 años	2,50 Euros
Pensionistas	1,50 Euros



<b>3.3. Sábados, domingos y festivos</b>	
<b>Día completo</b>	
Menores de 14 años	2,60 Euros
Mayores de 14 años	5,20 Euros
Pensionistas	2,60 Euros

<b>CURSOS NATACIÓN DE VERANO</b>	
1 hora 5 días semanales (durante un mes)	36,30 Euros (5 días/semana)
1 hora 4 días semanales (durante un mes)	29,00 Euros (4 días/semana)
Nado Libre personas mayores de 16 años, días sueltos y 1 hora durante los días que se celebren cursos de natación (sujeto a disponibilidad de aforo)	3,50 Euros día y hora

<b>TASAS OTROS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PISTAS DEPORTIVAS</b>	
<b>Pistas de tenis</b>	
1 hora (luz natural)	3,60 Euros
1 hora (luz artificial)	4,80 Euros

<b>Campo de fútbol (fútbol 11) césped artificial</b>	
1 hora con luz natural	43,20 Euros
1 hora con luz artificial	55,00 Euros

<b>Campo de fútbol (fútbol 7) césped artificial</b>	
1 hora con luz natural	31,20 Euros
1 hora con luz artificial	39,40 Euros
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	600,00 Euros (24 horas)
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	350,00 Euros (12 horas)

<b>Pabellón Cubierto</b>	
1 hora (luz natural)	18,70 Euros
1 hora (luz artificial)	26,40 Euros
Espectáculo no deportivo (6 horas)	200,00 Euros



Ayuntamiento  
de Coria del Río

Espectáculo no deportivo (12 horas)	350,00 Euros
Espectáculo no deportivo (24 horas)	600,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (6 horas)	175,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (12 horas)	250,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (24 horas)	450,00 Euros

<b>PISCINA CLIMATIZADA (máximo 1 hora autorizada/día)</b>	
Matrícula	5,00 euros
Matronatación	32,00 Euros/mes (3 días/semana)
Matronatación	23,50Euros/mes (2 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	32,00 Euros/mes (3 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	22,50 Euros/mes (2 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	23,00 Euros/mes (3 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	18,00 Euros/mes (2 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	23,00 Euros/mes (3 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	18,00 Euros/mes (2 días/semana)
Cursos para adultos	36,00 Euros/mes (3 días/semana)
Cursos para adultos	24,00 Euros/mes (2 días/semana)
Nado libre horario fijo	30,00 Euros/mes (3 días/semana)
Nado libre horario fijo	21,00 Euros/mes (2 días/semana)
Nado libre personas mayores de 16 años días sueltos de Lunes a Viernes (sujeto a disponibilidad de aforo y no tiene tasa de matricula)	3,50 euros/día y hora



3ª Edad (>65 años) horario de mañana. Horario de 9:00 h a 14:00 horas	12,00 Euros/mes (5 días/semana)
---	------------------------------------

TORNEOS Y EVENTOS EN PISCINA CLIMATIZADA	
Piscina completa	200,00 Euros (3 horas)
Piscina completa	600,00 Euros (10 horas)
Piscina completa ( cursos socorrismo)	100,00 Euros (3 días/semana)

### Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el curso o actividad.

Las cuotas que deban pagarse con carácter mensual, se devengarán el primer día natural de cada mes, debiendo abonar la mensualidad completa si desiste con anterioridad a la finalización del mismo.

Este tipo de cuotas, se liquidarán en régimen de autoliquidación, y se llevará a cabo entre los días 1 y 5 del mes al que corresponde la cuota.

El resto de tarifas se abonarán en régimen de autoliquidación con anterioridad a la autorización de uso de las instalaciones.

### Artículo 7.- Normas de Gestión.

#### 1) Piscina de Verano.

Solo se admitirán abono a los empadronados en Coria del Río y a aquellas personas que ya la disfrutaron en temporadas anteriores.

La fecha de toma de consideración de la edad a efectos de esta tasa de: mayor de 65 años, menores y mayores de 3 años, menores de 26 años y menores y mayores de 14 años, es el 31 de diciembre del año anterior a fecha de plazo de apertura de la piscina de verano.

La documentación exigible para las diferentes modalidades de bonificaciones para abonos de temporada de verano familiar e individual es la siguiente:

a) Empadronados en Coria del Río:

- Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia (solo para los abonos familiares)
- 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar (para los abonos individuales)



## Ayuntamiento de Coria del Río

- solo del solicitante)
- O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.
  
- b) Con carnet Joven:
  - Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante.
  - 1 fotografía tamaño carnet.
  - Fotocopia del carnet Joven.
  - O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.
  
- c) Unidad familiar con hija/o/as/os con discapacidad física o psíquica.
  - Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
  - Fotocopia del Libro de Familia.
  - 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar.
  - Copia del certificado de discapacidad expedido por el Órgano competente.
  - O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.
  
- d) Unidad familiar con titulo de familia numerosa
  - Fotocopia del Documento Nacional de identidad (D.N.I) del solicitante
  - Fotocopia del Libro de Familia.
  - 1 fotografía tamaño carnet de todos los miembros de la unidad familiar(para los abonos individuales solo del solicitante).
  - Copia del titulo de familia numerosa expedido por el Órgano competente.
  - O Aquella que se exija atendiendo a la normativa vigente.

## 2) Piscina climatizada

El importe de la matricula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelta bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de no poder realizar el curso o Actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e imputables a la Administración Municipal.
- b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:
  - 1.- Que no se haya iniciado aún el Curso o Actividad correspondiente.
  - 2.- que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio de curso o actividad en cuestión.

## Artículo 8.- Formas y Condiciones de Pago.

1.- Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- b) Transferencia bancaria a la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- d) Domiciliación bancaria.





Ayuntamiento  
de Coria del Río

f) Pago en metálico (sólo en los casos que el Ayuntamiento de Coria del Río determine)

2.- La forma de pago de las actividades de adultos, actividades acuáticas y escuelas deportivas será la siguiente:

a) El primer pago que incluirá la primera mensualidad, y en su caso, la matrícula, se hará en la Oficina de la Delegación de Deportes, mediante las modalidades a), b) o c) del apartado 1 del presente artículo.

b) Las siguientes mensualidades se hará mediante las modalidades recogidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto pago en metálico. Los recibos domiciliados se pasarán a la entidad bancaria entre el 1 y el 5 de cada mes. En el caso que el recibo fuera devuelto por la entidad bancaria, el cobro se efectuaría en las oficinas de la Delegación de Deporte, comprendiendo el importe del recibo más los gastos ocasionados por dicha devolución.

c) En el caso de que un usuario desee iniciar una actividad cuyo comienzo mensual ya se ha llevado a cabo, si el alta se da en la primera quincena abonará la tasa completa y si su comienzo es en la segunda quincena abonará la mitad de la tasa de mensualidad correspondiente.

3.- Se abonará una matrícula por persona e inscripción cada vez que exista una nueva alta durante la temporada y en cada una de las actividades deportivas ofertadas por la Delegación de Deporte.

También se considerará como nueva alta aquellos supuestos que hayan causado baja en la actividad acuática en esta última temporada.

4.- Con carácter general, las reservas de las instalaciones deportivas se hará en la oficina de la Delegación de Deporte, con un mínimo de 48 horas de antelación al día que se vaya a hacer uso de la ella, abonando el precio establecido en el artículo 5 de las presentes ordenanzas fiscales.

#### **Artículo 9.- Devoluciones.**

1.- No procederán las devoluciones de las tarifas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.

A tal efectos se aprobará con carácter anual y previo al periodo de inscripciones el calendario en que recoja los periodos de apertura y cierre y desarrollo de las actividades acuáticas en las piscinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este Calendario será aprobado mediante Resolución de Alcaldía para cada curso de actividades.

2.- También será motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de



Ayuntamiento  
de Coria del Río

pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse caso no imputable al obligado al pago.

#### **Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto, en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre 2008, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**Aprobación:** Pleno 31 de octubre de 2008

**Publicación texto integro:** BOP N° 302 DE 31/12/2008

**Publicación modificaciones:**

- ✓ BOP n° 299 de 28/12/2015
- ✓ BOP n° 294 de 21/12/2016
- ✓ BOP n° 205 de 05/09/2017
- ✓ BOP n° 136 de 14/06/2018
- ✓ BOP n° 294 de 21/12/2018